

**PROGRAMACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE
ORIENTACIÓN,
FORMACIÓN,
EVALUACIÓN E
INNOVACIÓN EDUCATIVA
(D.O.F.E.I.)**

1. INTRODUCCIÓN

2. COMPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO

3. FUNCIONES

4. PLAN DE ACTUACIÓN

4.1 Apartado de Formación

4.1.1 Plan de Formación del Profesorado

4.2 Apartado de Evaluación

4.2.1. Autoevaluación del centro

4.3 Apartado de Innovación

5. COORDINACIÓN DEL CEP

6. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REFORMA DE LA PROGRAMACIÓN

1. INTRODUCCIÓN.

El Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación Educativa (en adelante, DOFEI) se crea en el centro durante el presente curso académico como consecuencia de la aplicación del DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música y la ORDEN de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y de los conservatorios profesionales de música, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. Asimismo, en las aclaraciones publicadas en la página web de la Consejería de Educación el 27 de septiembre de 2010, se especifica que *“el DOFEI podrá comenzar a funcionar cuando se apruebe el Plan de Centro”*. El DOFEI realizará labores de asesoramiento y organización de los aspectos formativos, evaluativos y de innovación del Centro; será el encargado de todo lo relacionado con la formación del profesorado (diagnóstico de necesidades, propuesta de actividades, colaboración con CEP, coordinar actividades de formación, información sobre buenas prácticas educativas y líneas de investigación, establecer indicadores de calidad, elevar plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, propuesta de planes de mejora,...).

2. COMPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO.

En el artículo 76 del *Decreto* 361/2011, de 7 de diciembre, señala los miembros integrantes del Departamento: “1. El departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa estará compuesto por:

- a) La persona que ostente la jefatura del departamento.
- b) Cuatro profesores o profesoras de distintos departamentos de coordinación didáctica, designados por la persona titular de la dirección.

3. FUNCIONES.

Quedan recogidas en el artículo 74 punto 2 del *Decreto*361/2011, de 7 de diciembre, y se agrupan en funciones de evaluación, formación e innovación educativa. Son las siguientes:

a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en el plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de medidas de atención a la diversidad del alumnado.

c) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional.

d) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.

e) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.

f) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado en cuya zona de actuación se encuentre el conservatorio, los proyectos de formación en centros.

g) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.

h) Colaborar con el centro del profesorado en cuya zona de actuación se encuentre el conservatorio en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.

i) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del conservatorio para su conocimiento y aplicación.

- j) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes.
- k) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- l) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
- m) Promover que las asignaturas optativas de configuración propia estén basadas en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
- n) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el conservatorio y realizar su seguimiento.
- ñ) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- o) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en aquellas actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el conservatorio.
- p) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el conservatorio.
- q) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del conservatorio o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

4. PLAN DE ACTUACIÓN.

4.1 APARTADO DE FORMACIÓN.

El DOFEI tiene recogidas entre sus funciones los aspectos relacionados con la formación en el Centro. Dichos aspectos han sido recogidas en el punto 3 de la citada programación (artículo 74. 2 del *Decreto 361/2011*, de 7 de diciembre, apartados *a, b, c, d* y *e*). La formación del profesorado constituye un elemento fundamental para dar respuesta a los nuevos retos educativos que plantea la sociedad actual, contribuyendo a la mejora de la competencia profesional de los docentes y, en consecuencia, al desarrollo de una enseñanza de calidad. Algunos aspectos recogidos en materia de formación en la normativa son los siguientes:

- La LOE considera la Formación permanente como un derecho y una obligación del profesorado.
- La LEA (concretamente en su artículo 19) considera la formación en centros y la autoformación como estrategia para estimular el trabajo cooperativo.
- La principal conclusión del Informe McKinsey a partir de la comparación de los diez mejores sistemas educativos del mundo (Finlandia, Corea del Sur, Japón o Canadá...), es que el nivel educativo de un país depende de la formación, motivación y aprendizaje permanente de sus profesores.

. La Consejería de Educación impulsará diferentes estrategias formativas y de intervención encaminadas a dar una respuesta ajustada a los varios contextos y necesidades de los centros educativos, entendiendo que estos son el núcleo y lugar de reflexión más adecuado para que la mejora de la práctica incida directamente en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social. Además, la formación del profesorado se debe entender como la base de la innovación educativa (que desarrollaremos en un apartado posterior) y esta formación debería incluir una serie de aspectos:

- No puede ser sólo formación individual (aunque también esté presente).
- Debe estar en función de las necesidades del centro.
- Autoformación.
- Aprovechar recursos de zona.
- Crear redes formativas.
- Debe ser una tarea prolongada en el tiempo.

La formación que da mejores resultados es la que combina una gran dosis de autoformación acompañada de asesoramiento, acompañamiento y ayuda externa. Dos modalidades de formación son especialmente adecuadas: Los

grupos de trabajo, y la *formación en centros*. Ambos tipos están regulados en las siguientes instrucciones:

- *Instrucciones de 14 de junio de 2011 de la Dirección General de profesorado y gestión de recursos humanos para el desarrollo de la formación en centros.*

- *Instrucciones de 14 de junio de 2011 de la Dirección General de profesorado y gestión de recursos humanos para el desarrollo, seguimiento y valoración de grupos de trabajo.*

Los proyectos de formación en centros deberán ajustarse a las siguientes temáticas:

a) Innovación metodológica orientada a la adquisición de competencias básicas que mejoren el rendimiento escolar.

b) Atención a la diversidad.

c) Convivencia y resolución de conflictos, inclusión de la perspectiva de género.

d) Mejora de la organización, coordinación docente y de la participación de la comunidad escolar.

e) El Módulo II del Plan Escuela TIC 2.0 Las características que debe cumplir un proyecto de formación en centros son las siguientes:

1. Ser iniciativa del profesorado de un centro docente cuyo objetivo responda a circunstancias específicas del mismo.

2. Poseer una marcada intención de cambio e innovación.

3. Redundar de manera clara y directa en la mejora del alumnado del centro y/o en el funcionamiento del mismo.

4. Estar basados en la labor de equipo, el aprendizaje entre iguales y en la responsabilidad individual. Se hace necesario indicar que en el grupo de trabajo no se indica como requisito que el proyecto de trabajo se deba ajustar a una temática en concreto. El grupo de trabajo es por su agilidad de funcionamiento la más idónea para empezar. (Cuando los miembros del grupo ponen de su parte la adecuada actitud y son acompañados y ayudados por personal externo, los resultados son óptimos).

4.1.1 PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Para elaborar el Plan de Formación nos basaremos siempre en la coherencia entre las necesidades del alumnado y la formación del profesorado para atenderlas. Por ello, siempre se ha de seguir una serie de fases en la elaboración del plan de formación de cada curso académico:

- Fase 1: Trabajar con las múltiples evaluaciones, y el propio diagnóstico hecho por el Departamento sobre las deficiencias del alumnado y las actuaciones del profesorado.
- Fase 2: Proponer al Equipo directivo las líneas de formación para el profesorado del centro, adecuadas para atender las deficiencias detectadas entre los alumnos.
- Fase 3: Animar al profesorado a implicarse en su formación, y recoger sus preferencias respecto de las modalidades de formación u otras.
- Fase 4: Concretar la formación en: Grupos de trabajo, proyectos, cursos varios, etc.

A continuación incluimos el Plan de Formación del Profesorado del presente curso académico:

1.- REFERENTES NORMATIVOS

Art. 102 de la LOE. Formación permanente.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Art. 19, apartados 1, 2 y 3, de la LEA. Formación permanente del profesorado.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado. A tales efectos, la Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas diversificada, adecuada a las líneas estratégicas del sistema educativo, a las necesidades demandadas por los centros en este ámbito y al diagnóstico de necesidades que se desprendan de los planes de evaluación desarrollados.

2. Las actividades de formación permanente del profesorado tendrán como objetivo el perfeccionamiento de la práctica educativa, de forma que incida en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social, a través de la atención a sus peculiaridades y a la diversidad del mismo.

3. Las modalidades de formación del profesorado perseguirán el aprendizaje de las buenas prácticas docentes, el intercambio profesional y la difusión del conocimiento que contribuya a la creación de redes profesionales. Las estrategias formativas estimularán el trabajo cooperativo a través, fundamentalmente, de la formación en centros y de la

autoformación, y tendrán en cuenta los distintos niveles de desarrollo profesional del profesorado.

2.- OBJETIVOS PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

La demanda de formación por parte del profesorado es algo natural en el contexto de la práctica docente, imprescindible y necesaria dentro del Proyecto Educativo de Centro. La formación debe ser un asunto de todos, ya que esa búsqueda de soluciones a los problemas que planteamos entre nosotros y que se viven diariamente, debe tener un final igualmente compartido y factible de ser aplicado en el aula. A lo largo de los años, hemos sido conscientes de la necesidad de formación para el desarrollo de nuestro trabajo. La realidad cotidiana nos hace partícipes de la necesaria adaptación a los cambios que se van produciendo en nuestro entorno, unos cambios que a veces no aportan todo lo que se espera de ellos y que, sin embargo, tienen que ir desarrollándose, con mayor o menor agrado y con una mayor, menor o ninguna recompensa. La búsqueda de alternativas es un acicate para que desde el profesorado surjan soluciones a los problemas y redunden en la mejora de la formación del alumnado. El “Plan de Formación del Profesorado” de nuestro Centro debe servir para impulsar el análisis común de los problemas y compartir una formación continua y educativa que potencie el trabajo en equipo, aspecto básico en nuestra profesión y cada día más olvidado. Para dar respuesta coherente a esos problemas con los que nos encontramos y no hacerlo de forma improvisada hemos de darnos cuenta de que si no partimos de unos presupuestos claros, no lograremos ninguno de los objetivos que pretendemos conseguir con nuestro trabajo. El Plan de Formación se elabora teniendo en cuenta las:

- Necesidades de Centro
- Necesidades de los Departamentos
- Necesidades individuales

Es necesario una evaluación o diagnóstico previo para poder establecer las necesidades formativas, de manera que, durante el último mes de curso se deberían fijar las carencias encontradas para que en el curso siguiente las acciones formativas que se planteen encaminen a su solución. Igualmente para la elaboración de este Plan de Formación se tendrá en cuenta, entre otros documentos, la memoria del curso anterior, las propuestas de mejora de las Pruebas de Diagnóstico y los acuerdos que respecto a formación se recojan en el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica. El fin sería la consecución de los siguientes objetivos:

- Atender las necesidades de formación de los distintos equipos docentes.
- Mejorar el funcionamiento del Centro como lugar de trabajo del profesorado.
- Posibilitar la mejora de la calidad de aprendizaje del alumnado.

- Mejorar el rendimiento del alumnado
- Desarrollar los planes educativos
- Mejorar la convivencia en el Centro
- Mejorar la atención a la diversidad
- Mejora de las pautas metodológicas para el trabajo en competencias de las áreas instrumentales.
- Tratamiento de los ejes transversales
- Revisión de los proyectos curriculares

4.2 APARTADO DE EVALUACIÓN.

El DOFEI asume, en líneas generales, las funciones básicas relacionadas con la evaluación y la mejora de distintos aspectos del centro. En la LOE aparecen numerosas referencias sobre la importancia de la evaluación:

- En el preámbulo se abarca la evaluación en todos los aspectos (y no sólo la referente al alumnado), relacionando dicho concepto no sólo con los resultados obtenidos sino también de la necesidad de mejora de los procesos que lo obtienen: *“La evaluación se ha convertido en un valioso instrumento de seguimiento y de valoración de los resultados obtenidos y de mejora de los procesos que permiten obtenerlos. Por ese motivo, resulta imprescindible establecer procedimientos de evaluación de los distintos ámbitos y agentes de la actividad educativa, alumnado, profesorado, centros, currículo, Administraciones, y comprometer a las autoridades correspondientes a rendir cuentas de la situación existente y el desarrollo experimentado en materia de educación”*.

En numerosos artículos se incluyen las funciones de los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente en este proceso evaluativo (profesorado, Claustro, Consejo Escolar, Dirección):

“Las funciones del Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación Educativa (DOFEI) son, entre otras, las siguientes: b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza”.

- Las funciones del Consejo Escolar son: *“Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro”*.

- El Claustro de profesorado también tiene competencias en la evaluación, como se manifiesta en los siguientes apartados:

a) “Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos”.

b) “Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro”.

Las competencias del Director del centro en materia de evaluación se refleja en este apartado:

a): *“Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado”*.

Las Administraciones educativas podrán elaborar y realizar planes de evaluación de los centros educativos y también apoyarán y facilitarán la autoevaluación de los centros educativos. Hemos de distinguir entre concepto de evaluación de un centro educativo y de autoevaluación. La evaluación surge como acercamiento a la acción educativa con el objeto de mejorarla; desde una consideración sustancial básica, la evaluación es un proceso y no un producto. Se justifica en cuanto a que es el punto de apoyo para la toma de decisiones y por lo tanto apunta a la identificación, recolección y tratamiento de datos apropiados para obtener una información que justifique una determinada decisión; una decisión positiva y de compromiso participativo. Una evaluación debería cumplir cuatro requisitos fundamentales:

- Debe ser útil y proporcionar informes claros de una manera oportuna.
- Debe ser factible, aplicar controles razonables y emplear procedimientos que puedan ser utilizados sin muchas complicaciones.
- Debe ser ética, estar basada en compromisos explícitos que aseguren la necesaria cooperación y la honestidad de los resultados.
- Debe ser exacta, describiendo con claridad el objeto en su evolución y en su contexto, siendo capaz de revelar las virtudes y defectos del plan de evaluación, de los procedimientos y de las conclusiones.

Sin embargo, la autoevaluación es aquella evaluación donde el agente evaluador y el sujeto evaluado coinciden. La autoevaluación puede realizarse desde distintas instancias, partiendo de determinados supuestos para la búsqueda de determinados objetivos.

4.2.1. AUTOEVALUACIÓN DEL CENTRO.

El artículo 130.1 y 2, de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, regula lo siguiente: “Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa. El resultado de este proceso se plasmará anualmente en una memoria, que incluirá, asimismo, las

correspondientes propuestas de mejora, cuya aprobación corresponderá al Consejo Escolar.” En el artículo 27 del *Decreto* 361/2011, de 7 de diciembre, recoge:

1. “[...] *Los conservatorios realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa*”.

2. “[...] *“Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del instituto, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro”*”.

Objetivos recogidos en el Plan de Centro:

Los objetivos generales del centro se articulan alrededor de 3 fundamentales:

1. Conseguir el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos 2. Favorecer el éxito escolar del alumnado y la disminución del abandono educativo temprano.

3. Impulsar la consecución de los objetivos que propone el modelo de escuela inclusiva. A partir de estos objetivos generales, los propios para la mejora de nuestra práctica docente, son los siguientes:

A) Objetivos para la mejora del rendimiento educativo.

- Crear y fomentar un ambiente de trabajo que facilite la consecución de los objetivos de este plan.

- Fomentar la cultura del esfuerzo, el respeto a los demás y la organización del trabajo.

- Priorizar la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

- Establecer como prioritarios los principios de responsabilidad en el trabajo y el de reconocimiento de las cosas bien hechas.

- Reforzar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso educativo como medio de desarrollo de las competencias necesarias para la sociedad del conocimiento.

- Desarrollar las competencias básicas desde todas las áreas.

- Alcanzar los objetivos educativos de cada una de las etapas que se imparten en este Centro.

- Reducir el absentismo escolar y el abandono temprano del sistema educativo.

- Mejorar los resultados académicos de nuestro alumnado.

B) Objetivos para la mejora de la convivencia y la consecución de un adecuado clima escolar para el desarrollo de la actividad lectiva.

- Transmitir valores democráticos como la solidaridad, tolerancia, no discriminación, etc.
- Fomentar el respeto al medio ambiente y al patrimonio cultural.
- Hacer hincapié en la importancia de los hábitos de vida saludable y de igualdad.
- Conseguir hábitos cívicos en el alumnado, así como de cuidado y buen uso del material puesto a su disposición.
- Priorizar para la relación entre las personas, el uso de las normas de educación socialmente aceptadas, basadas en el respeto mutuo.
- Cumplir las normas y procedimientos que, para conseguir estos objetivos, se desarrollan en el Plan de convivencia.

C) Objetivos referidos a la participación e implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos/as.

- Desarrollar los aspectos normativos que regulan la implicación y la participación de los padres y madres en la educación de sus hijos.
- Fomentar la participación de la AMPA en la vida del centro.

D) Objetivos referidos a la organización y funcionamiento del centro.

- Establecer los mecanismos adecuados para optimizar la coordinación entre los diversos órganos de coordinación docente.
- Favorecer la formación de equipos de profesores encargados de tareas específicas dentro de los diferentes órganos de coordinación.
- Racionalizar los horarios y calendarios de reuniones de los diferentes órganos.
- Permitir el acceso de todos a los recursos de una forma ordenada, racional y responsable.
- Aumentar la disponibilidad de los recursos más demandados.
- Relacionar el uso de los recursos con la formación y cualificación del profesorado.
- Regular de forma lógica la demanda de recursos tecnológicos.
- Implicar a todos en su mantenimiento y responsabilizarse de su buen uso.

E) Objetivos referidos a la formación del profesorado.

- Establecer la formación en la práctica docente como una obligación de los profesores del Centro, inseparable de su condición de profesionales, y ligada a sus responsabilidades y cargos.

- Estimular la formación del profesorado, fundamentalmente a través de la formación en centros, prioritariamente en los aspectos siguientes:
- Salud laboral.
- Convivencia.
- Metodología.
- Favorecer la formación en relación al ejercicio de las funciones de cada uno.
- Fomentar la autoformación.

4.3 APARTADO DE INNOVACIÓN.

El DOFEI tiene recogidas entre sus funciones los aspectos relacionados con la innovación en el Centro. Dichos apartados son los siguientes:

- a) *“Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria”.*
- b) *“Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.*

5. COORDINACIÓN DEL CEP.

Todas las actividades formativas y demás actuaciones que hagan necesarias una coordinación entre el CEP y el Centro lo haremos a través de nuestro asesor de referencia.

6. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REFORMA DE LA PROGRAMACIÓN.

La programación se irá modificando trimestralmente, incluyendo todos los documentos y decisiones acordadas en las reuniones del citado Departamento.